

## ACUERDO GUBERNATIVO

Barcelona a diecisiete de noviembre de dos mil veinte

1. Este Decanato en fecha 2 de junio de 2020 dictó acuerdo gubernativo en relación a la reapertura de los edificios que integran la Ciudad de la Justicia del partido judicial de Barcelona.

2. El Excmo. Presidente del TSJC y a resulta de la publicación de la Ley 3/2020, dictó acuerdo de 19 de septiembre en el que dispuso: *"PRIMERO: PRORROGAR las medidas adoptadas en el acuerdo de esta Presidencia en fecha 2 de junio de 2020, sobre limitaciones de acceso, aforos y movilidad dentro del Palau de Justicia de Barcelona, hasta el 20 de junio de 2021 inclusive. Corresponderá a los Presidentes de Sala y de las Audiencia, así como a los Decanos y Decanas de los partidos judiciales del ámbito del Tribunal Superior establecer o prorrogar, en su caso, las limitaciones de acceso, aforo y movilidad en los edificios de sus respectivas sedes judiciales, en coordinación de los Servicios Territoriales correspondientes, también hasta el 20 de junio de 2021 inclusive."*

3. Una vez recibido el anterior acuerdo se convocó, en primer lugar, reunión con todos los delegados y delegadas de las jurisdicciones y, a continuación se celebraron juntas de jueces y juezas para tomar los acuerdos precisos en orden a la organización de los espacios judiciales.

4. A tenor de las consideraciones anteriores **ACUERDO:**

1º Modificar el numeral 1º de mi acuerdo de 6 de junio en el sentido de validar la apertura de la puerta sita en Avda. Carrilet en el horario habitual y en la misma forma que la puerta de Gran Vía, manteniéndose la entrada diferenciada entre público, profesionales y personal dependiente de la Administración de Justicia.

2ª Prorrogar los numerales 2 a 8 del acuerdo de 6 de junio respecto del control de entrada, sujeción a cita previa para particulares y obligatoriedad uso de las mascarillas.

3º Prorrogar hasta el 21 de junio de 2021, las limitaciones de aforo respecto de las **salas de vistas**, que, salvo la 117 del edificio I, 221 edificio P, 201 edificio C, i 130 edificio F- tienen un aforo máximo de 5 personas en los bancos de los declarantes y del público y de 4 personas en los estrados (sin contar con el /la Magistrado/da).

4º Respecto del uso simultáneo de salas de vistas contiguas, estese a los acuerdos de las juntas de jueces y juezas, acuerdos que ponderan los pasillos y zonas de espera con las que cuentan las plantas 1, 2 y 3 de los edificios C,P, I, F y S de la Ciudad de la Justicia. En la medida que se alcancen las fechas de uso contiguo, los señalamientos deberán mantener los espacios de espera suficientes para evitar las aglomeraciones y deberán ocupar las salas de vista de forma organizada de lunes a viernes.

5º Respecto de las **salas multiusos** se prorroga la limitación de su aforo a un máximo de 6 personas, todas incluidas, hasta el 21 de junio de 2021. Asimismo estese a los acuerdos de las juntas jurisdiccionales sobre sus limitaciones de uso, limitaciones adecuadas a la necesidad de evitar la aglomeración en los pasillos de las plantas en las que se ubican los órganos judiciales.

6º Dado que se han concretado salas de vistas para la declaración de las personas detenidas a disposición de los tres Juzgados de guardia y de que los MME han implementado la posibilidad de realizar videoconferencias por el sistema WEBEX desde el área de custodia de la CJ, **se prohíbe el uso de las multisalas ubicadas en las dependencias de guardia para recibir declaración a los detenidos**. Esta prohibición deriva de la acumulación de personas en los especialmente estrechos pasillos de la guardia con especial riesgo para la salud de las personas y profesionales que intervienen en dichas dependencias quienes han elevado sus quejas a este decanato. A partir del 1 de enero de 2021, y de conformidad con lo acordado en la junta de instrucción celebrada el 14 de octubre solo podrá utilizarse la sala multiusos por el Juzgado de guardia de detenidos nº 1.

7º Procede prorrogar el resto de numerales del acuerdo de 2 de junio.

Este acuerdo se ajusta a las circunstancias actuales sin perjuicio de su modificación de resultar necesario

Contra este acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Pleno del CGPJ

Notifíquese al Excmo. Presidente del TSJC, Ilmo. Secretario de Gobierno, a todos los Magistrados/das de la Ciudad de la Justicia, Fiscalía provincial, Secretaria de Coordinación provincial, a la Gerencia, a los MMEE a través de la Unidad Adscrita y al resto de FCSE, al Consell de l'Advocacia de Catalunya, al Col·legi de Procuradors, al Col·legi de Graduats Socials, al Gabinete de Prensa y a los sindicatos.